



# COALAMOS

## COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS

APROBACIÓN OFICIAL No. 7443 DEL 13 DE NOV. DE 1998

CÓDIGO ICFES 039784 DANE 311001019061

Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 805 2808 - 276 0025 Bogotá D.C.

www.coalamos.com - cooperativolosalamos@hotmail.com

### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02

(8 de Marzo de 2021)

**Por la cual se modifica la periodización del calendario académico 2020- 2021 del Colegio Cooperativo los Álamos, según lo establecido y aprobado desde el consejo académico y directivo.**

El rector del Colegio **Cooperativo de los Álamos**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994 y

### CONSIDERANDO

- Resolución no 1730 república de Colombia (18 JUN 2004) "*Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial. La intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Programa Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media. Los períodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios*"
- Lo establecido en el Decreto 1373 de 20072" *Establece una semana de receso estudiantil, para los establecimientos de educación preescolar, básica y media, la cual se tomará en la inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, y que será de receso para los estudiantes y de desarrollo para los docentes y directivos, sin que la misma modifique las 7 semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 de 2002.*"
- Resolución no. 1739 del 30 de octubre de 2020" *Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2021 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y establecimientos que prestan atención de **primera infancia en los grados de pre jardín y jardín...***"
- El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la ley general de educación*" establece que: "*(...) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (...).*"

*Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*



# COALAMOS

## COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS

APROBACIÓN OFICIAL No. 7443 DEL 13 DE NOV. DE 1998

CÓDIGO ICFES 039784 DANE 311001019061

Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 805 2808 - 276 0025 Bogotá D.C.

[www.coalamos.com](http://www.coalamos.com) - [cooperativolosalamos@hotmail.com](mailto:cooperativolosalamos@hotmail.com)

- Previa revisión y modificación por parte del Consejo Académico con acta 002 del 12 de febrero de 2021 y aprobado por el Consejo Directivo con acta 001 del 5 de marzo de 2021, para organizar las actividades institucionales por periodos académico.

### RESUELVE

**Artículo 1º. Modificar y adoptar dentro del calendario académico el modelo de periodos bimestrales durante el año, de acuerdo al decreto 86** de la Ley 115 de 1994"(...) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 2º.** El calendario para docentes y directivos docentes será de: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3. Del Decreto 1075 de 2015. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015. Siete (7) semanas de vacaciones. b. El calendario para la población estudiantil será de: Cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, distribuido en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 3.** Anexar en el P.E.I la respectiva modificación por periodos bimestrales. (Resignificación)

**Artículo 4.** Mantener el calendario académico y su programación según lo acordado y aprobado en consejo directivo del año 2020.

**Artículo 5.** Socialización de la presente resolución rectoral a la comunidad educativa en general.



# COALAMOS

## COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS

APROBACIÓN OFICIAL No. 7443 DEL 13 DE NOV. DE 1998  
CÓDIGO ICFES 039784 DANE 311001019061  
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 805 2808 - 276 0025 Bogotá D.C.  
[www.coalamos.com](http://www.coalamos.com) - [cooperativolosalamos@hotmail.com](mailto:cooperativolosalamos@hotmail.com)

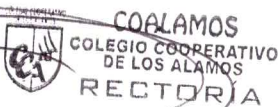
**Artículo 6.** Establecer el siguiente cronograma:

| PERIODOS              | FECHA INICIO | FECHA FINALIZACIÓN | No. DÍAS | No. SEMANAS |
|-----------------------|--------------|--------------------|----------|-------------|
| PRIMER PERIODO        | 01/02/2021   | 26/03/2021         | 56       | 8           |
| SEGUNDO PERIODO       | 05/04/2021   | 11/06/2021         | 73       | 10          |
| TERCER PERIODO        | 06/07/2021   | 10/09/2021         | 72       | 10          |
| CUARTO PERIODO        | 13/09/2021   | 26/11/2021         | 70       | 10          |
| RECESO SEMANA SANTA   | 29/03/2021   | 02/04/2021         | 5        | 1           |
| RECESO INTERSEMESTRAL | 15/06/2021   | 02/07/2021         | 14       | 3           |
| RECESO SEMANA OCTUBRE | 11/10/2021   | 15/10/2021         | 5        | 1           |
| TOTAL                 |              |                    | 295      | 43          |

**Artículo 7.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de fecha.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Marzo de 2021

  
  
**ROGELIO ROJAS-BELTRÁN**  
Rector

*Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*